



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.	PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscriptores forzados.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 8.	En provincias.—Suscriptores forzados.....	1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.....	1 peso.	En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.	— — — — — particulares.....	9 Rs. franco de porte.
		En número suelto.....		EN REAL.

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Circular á los Gefes de provincia y de distrito.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.—Con esta fecha he decretado lo que sigue.—Entrado de las reclamaciones que han hecho á mi autoridad varios Alcaldes mayores pidiendo autorizacion para imponer multas á los dueños de animales, que por dejar estos sueltos, entran en las sementeras y causan perjuicios en los sembrados: vista la necesidad de adoptar una medida que sirva de guía en la práctica á los funcionarios llamados á corregir los males que se quieren evitar, puesto que la defensa y proteccion de los intereses agricolas, el respeto á la propiedad y la seguridad de los bienes reclaman de la administracion el empleo de cuantos medios puedan contribuir á que el cosechero no pierda el fruto de sus afanes, y que abusos ó faltas de precaucion de personas mal intencionadas no le priven de una parte de sus productos: Atendida la conveniencia de imponer castigos que cojan de una manera proporcionada el daño que se cause, y de acuerdo con lo consultado por la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion, he acordado autorizar á todos los Alcaldes y Gobernadorcillos de estas Islas, para la imposicion de multas de uno á cinco pesos por cabeza de ganado, segun los casos, al dueño de cada animal que se halle suelto y cause perjuicios en los campos, distribuyéndose por terceras partes entre el aprehensor, Juez que la imponga y la correspondiente á la Hacienda, que deberá invertirse en el papel de su clase; esperando que esta disposicion estimulará la vigilancia de los guardas de campo, jueces de sementeras y sus caudillos, y donde no haya de los alguaciles, á fin de que cesando dichos excesos se eviten los daños que tan continuamente se ocasionan en los sembrados.—Lo que traslado á V. para su mas exacta observancia.—Dios guarde á V. muchos años, Manila 8 de Mayo de 1863.—ECHAGÜE.—Sr. 0

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 11 de Mayo de 1863.—Con el plausible motivo de ser el 13 del actual cumpleaños de S. M. el Rey, esposo de la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) he disuelto que en el mismo día á las nueve de la mañana se cante *Te-Deum* en la Santa Iglesia Catedral, no recibiendo despues corte por hallarse en obras el salon de este Palacio; por el Gobierno Civil Corregimiento se dirigirá al vecindario la escitacion oportuna para la iluminacion general y demás festejos que corresponden en señal de la adhesion á sus Soberanos y Real familia que distingue á estos leales habitantes.—ECHAGÜE.—Es copi., Baura. 2

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Mayo de 1863.—Con objeto de evitar entorpecimientos al comercio, se deroga el artículo 15 de la instruccion redactada para la

recudicion de los derechos de Capitanía de Puerto, toda vez que disponiéndose por el artículo 4.º que no se permita la salida de ningun buque sin que su capitán justifique haber satisfecho los derechos correspondientes, e rece de objeto indispensable la formidid que prescribe el referido artículo 15.—ECHAGÜE.—Es copia, El secretario.—A. de Carcer.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 11 al 12 de Mayo de 1863.

JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, Don Joaquin Dominguez.—Para San Gabriel.—El Comandante, Don Ignacio Fernandez.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion. Ronda, núm. 9. Visita de Hospital y Prisiones, núm. 1. Vigilancia de campo, núm. 5. Oficiales de purullo, núm. 5. Sargento para el puzco de los esteros primer Escudron.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 9 AL 10 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

De Macao, bergantin español "Ignacio," de 177 toneladas; su capitán D. José A. Azeo, con 15 hombres de tripulacion, en 16 dias de navegacion; su cargamento efectos de China; consignado á los Sres. Ignacio Fernandez de Castro; y de pasajeros doña Ana María y doña Rosario de Arrieta, hijas del Fiscal de este Apostadero, D. José Sanchez, natural de Barcelona y dos chinos.

De Nimpo, bergantin dinamariques "Maphisto," de 149 toneladas; su capitán Mr. Ludovig Anderson, en 15 dias de navegacion, tripulacion 75, viene en lastre; consignado á la orden.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 118, "Cornelia," en 10 dias de navegacion, con 300 quintales de azúcar, 300 id. de abacá, 20,900 bejucos partidos, 100 tinajas de manteca, 160 tablas para quizane, 5 quintales de cueros de carabao, 100 canaves de maiz y 6 cerdos; consignado á D. Alonso Pieiza; su patron Casimiro Alaura; y de pasajeros 9 chinos.

De Sarapsap en Zambales, paico núm. 470, "S. Vicente (a) Lisobno," en 13 dias de navegacion, tripulacion 7, con 400 canaves de arroz, 10 cerdos y 10 piezas de cueros de carabao; consignado al arriaz Pedro Plandez.

De Balayan en Batangas, postin núm. 127 "Mariquita y Pepito," en 3 dias de navegacion, con 200 picos de cebollas, 38 bayones de azúcar, 68 bultos de algodón, 16 tabacanes de leña, 28 cerdos y 14 piezas de cueros de carabao y vaca; consignado al arriaz Basilio Gerónimo; y de pasajeros doña María Javier, esposa del teniente del regimiento infanteria núm. 10, D. Nazario Calonge, con un niño de menor edad, un criado y una criada.

De Catbalonga en Samar, goleta núm. 167, "Rosario," en 6 dias de navegacion, con 700 picos de abacá, 100 tablas de molave, 25 tinajas de aceite, 4 picos de balate y 5 cerdos; consignado al arriaz D. Bernabe Jasmunies, conduce de transporte un ejecutor de justicia con un ministro del mismo, un cabo 1.º del regimiento núm. 10 y 4 soldados del propio cuerpo, escoltando al apresado ejecutor de justicia, 7 quintos para el regimiento núm. 7, un desertor para la Mayoría General del Apostadero y un preso para la cárcel principal de Santa Cruz; y de pasajeros tres chinos.

De Albal, bergantin-goleta núm. 117, "Legaspi," en 5 dias de navegacion con 2540 picos de abacá y 200 cocos; consignado al capitán D. Francisco Muñoz.

De Marianas, id. id. núm. 107, "Siglo de Oro," de 134 toneladas; su capitán D. Antonio Echevarria, en 12 dias de navegacion, tripulacion 16, con algunos bultos y 20,000 pesos en oro; consignado á D. José María Soler; y de pasajeros un sargento segundo con grado de primero, de artilleria, nueve particulares y 2 presidiarios.

De Hong-kong, vapor de S. M. "Patino," su comandante el teniente de navo, D. Victor Perez Bustillos, en tres dias de navegacion, tripulacion 55, conduce la mala de Europa; y de pasajeros un Vice-Cónsul francés en estas Islas.

De Pitogo en Tababas, pontin núm. 146, "S. Rafael," en 12 dias navegacion, por haber hecho escala en Cavite, su cargamento 78 piezas de guijo, 190 id. tabla siflo de amigué, 12 picos de abacá y 11 cerdos; consignado á D. Cayetano Miguel, su arriaz Francisco Urbano.

BUQUES SALIDOS.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 2, "Sna. Trinidad (a) Daoiz y Velarde," su patron D. Gabriel Costas.
Para Zamboales, paico núm. 427, "oterraña," su arriaz Romualdo Arandia.

Manila 10 de Mayo de 1863.—Agustin Pintado.

DEL 10 AL 11 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, fragata inglesa "Mantana," de 1208 toneladas; su capitán Mr. Kemuth M. Lean, en 10 dias de navegacion, tripulacion 29, en lastre; consignado á los Señores Russell Sturgis, y de pasajera la señora del capitán.

De id., barca noruega "Thrudang," de 372 toneladas; su capitán Mr. C. Cristiar, en 11 dias de navegacion, tripulacion 12, en lastre y 25000 pesos en oro grueso; consignado á D. José María Tuason.

De Macao, bergantin español "S. Lorenzo," de 220 toneladas; su capitán D. Bruno Sta. Coloma, en 12 dias de navegacion, tripulacion 18, con efectos de China; consignado á D. Ramon Laurente, y de pasajeros D. Francisco Caldonio Lopez, un portugués criado del capitán, y 12 chinos.

De Tacloban en Leite, bergantin núm. 37, "S. Juan," en 6 dias de navegacion, con 150 picos de abacá, y 300 tinajas de aceite; consignado á D. Francisco Reyes, su patron Cornelio Garcia.

De Albay, id. id. núm. 1, "General Martinez," en 4 dias de navegacion, con 200 picos de abacá y 10 canaves de cacao; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Francisco Garatea.

De Molo en Iloilo, bergantin-goleta núm. 80, "Sagra Familia," en 10 dias de navegacion, con 170 piezas de cañaltes, 100 picos de sibuco y 60 cerdos; consignado al arriaz Tomás Victoriano, y de pasajeros 5 chinos.

De Taal en Batangas, paico núm. 89, "Ntra. Sta. de la Paz," en 2 dias de navegacion, con 31 bultos de azúcar, 140 picos de cebollas y 6 cerdos; consignado al arriaz Felipe Dinglasan.

De Naga en Camarines Sur, id. id. núm. 120, "Señora," en 7 dias de navegacion, con 1470 canaves de arroz, 2 picos de cueros de carabao y vaca, 6 caballos y 17 gallos para pelear; consignado al chino Antonio Quintana, su patron Basilio Francisco, conduce un preso para la cárcel pública de Sta. Cruz; y de pasajeros el ayudante de la Comision Hidráulica de dicha provincia, D. Antonio Varela, con dos criados, y el celador de la misma Juan Joralava, tambien con un criado, y 2 chinos.

De Cápiz, id. id. núm. 123, "Sta. Rafael," en 4 dias de navegacion, con 1000 picos de azúcar, 50 id. de cueros de carabao, 17000 bayones vacios, un canav de cacao y 23 fardos de guinaras; consignado al patron D. Máximo Espiritu, conduce 10 quintos para la Marina de este Apostadero, y de pasajeros 4 chinos.

De Iloilo, id. id. núm. 125, "Mariana," en 7 dias de navegacion, con 1000 picos de sibuco, 2500 id. de azúcar, 140 canaves de monos y 100 cerdos; consignado al arriaz cargo Domingo Tuason, su patron D. Ramon Borroneo, conduce 30 quintos para el regimiento infanteria núm. 3, y 3 presos de los cuales, uno para el Sr. Gobernador Civil de esta capital, y los tres para la cárcel pública de Sta. Cruz.

De Sorsogon en Albay, id. id. núm. 178, "Ntra. Sra. del Carmen (a) Tres Hermanos," en 4 dias de navegacion, con 1547 picos de abacá, 100 000 bejucos partidos, de los chinos, y 5000 id. grandes; consignado á los Sres Russell y Sturgis, su patron Martin Monro.

BUQUES SALIDOS.

Para Catbalonga en Samar, goleta núm. 83, "Salvamento," su arriaz Vicente Roselo, y de pasajeros 6 chinos.

Para Boac en Mindoro, id. núm. 226, "Flotante," su arriaz Cosme de la Cruz.

Para Calaylayan en Tavafas, pontin núm. 153, "S. José (a) Triunfo," su arriaz Juan Isaac.

Para Romblon, paico núm. 502, "S. Vicente," su arriaz José Mangarin.

Manila 11 de Mayo de 1863.—Agustin Pintado.

CAPITANIA DEL PUERTO DE AMBOS ILOCOS.

ESTADO demostrativo del movimiento marítimo, verificado durante la presente semana en los puertos y ensenadas del distrito, en la comprensión de las mismas con espresion de las entradas y salidas.

Fechas	Clases, números y nombres de los buques.	Nombres de los comandantes, capitanes, patronos y arraces.	NUMERO DE LA		Procedencias.	Destinos.	Escalas.	Cargamentos.	Portes.
			Tripulacion.	Pasajero.					
ENTRADAS.									
3	Pontin núm. 242, N. S. de Nieva.	Felipe Cabrera	17	3	Manila	Sua	S. Estevan	Lastre	58 toneladas.
id.	Idem núm. 226, Pangapiseño.	Juan Gimenez	13	..	idem.	idem.	Santiago	idem.	
6	Panco núm. 415, Loor del mar.	Lázaro Cuarto	13	34	idem.	Butao	..	Efectos del país.	34 idem.
7	Idem Ntra. Sra. de Caridad.	Enrique Quinusan	7	..	Union	Pongol	Santiago	idem idem.	16 idem.
8	Idem S. Vicente	Ruperto Bellon	8	..	Pangasinan	Santa	..	idem idem.	30 idem.
9	Idem núm. 509, S. Juan	Gabino Atabeo	12	9	idem.	Pongol	..	idem idem.	33 idem.
10	Idem núm. 402, Sta. Filomena.	Gegorio Bernero	6	5	idem.	Santa	..	idem idem.	12 idem.
id.	Idem núm. 377, Sta. Fernandina.	Cándido Adolfo	11	38	Zambales	Pongol	..	idem idem.	29 idem.
id.	Idem núm. 407, Sta. Cristo	Potencio Quibral	12	24	Pangasinan	Butao	..	idem idem.	18 idem.
id.	Goleta núm. 75, Sta. Rosa	Roman Dumbrique	15	..	Currimao	Pongol	Salomaguí	Lastre	98 idem.
11	Panco núm. 283, Caridad	Vicente Perlas	13	36	Cagayan	idem.	..	Efectos del país.	40 idem.
id.	Idem núm. 501, N. S. del Rosario.	Mariano Castro	18	..	Isla Batanes	Pangasinan	C. C. Pongol	Lastre	21 idem.
id.	Idem núm. 423, Sma. Trinidad.	Mariano Arañas	10	20	Zambales	Pongol	..	Efectos del país.	36 idem.
id.	Idem núm. 360, Esperanza	Pedro Agayan	14	10	Cagayan	idem.	Lucag	idem idem.	37 idem.
12	Idem Sta. Teresa	Aniceto Ferie Donato	8	..	Currimao	idem.	..	Lastre	20 idem.
id.	Idem núm. 403, Esperanza	Adriano Moro	12	28	Cagayan	idem.	..	Efectos del país.	32 idem.
13	Idem núm. 483, Sr. del Huerto.	S. Sebastian Fuerte	15	15	Manila	idem.	Zambales	idem idem.	54 idem.
id.	Idem núm. 419, Salvacion	Gregorio Aubagos	11	..	Cagayan	idem.	..	idem idem.	28 idem.
id.	Idem núm. 415, Loor del mar.	Lázaro Cuarto	12	35	Currimao	Butao	..	Lastre	34 idem.
SALIDAS.									
7	Panco núm. 415, Loor del mar.	Lázaro Cuarto	12	34	Butao	Currimao	..	Efectos del país.	34 toneladas.
id.	Berg. gol. n.º 47, L. Fernandina.	Aniceto Laurente	11	14	Manila	Cagayan	Salomaguí	Lastre	96 idem.
9	Panco núm. 425, S. Antonio	Jacinto Garcia	10	3	Pongol	Pangasinan	..	idem	20 idem.
id.	Idem S. Vicente	Ruperto Vellon	8	..	Santa	idem.	..	idem	30 idem.
id.	Ponin núm. 175, Rosario	Gabino Gonzales	17	5	Pongol	Cagayan	..	Efectos del país.	59 idem.
11	Panco núm. 402, S. Filomena.	Gegorio Bernero	6	..	Santa	Pangasinan	..	Lastre	12 idem.
11	Idem núm. 508, S. Vicente	Clemente Abibba	11	4	Pongol	idem.	..	Efectos del país.	34 idem.
id.	Goleta núm. 75, Sta. Rosa	Roman Dumbrique	15	..	idem.	Currimao	..	idem idem.	98 idem.
id.	Pontin núm. 226, Pangapiseño.	Juan Gimenez	12	..	Manila	Pangasinan	Santiago	Lastre	18 idem.
13	Panco núm. 407, Sta. Cristina.	Potencio Quebra	12	2	Butao	idem.	..	idem	55 idem.
id.	Idem núm. 207, Sta. Potenciana.	Basilio de los Reyes	14	..	idem	idem.	..	idem	

Pongol 13 de Abril de 1863.—P. A. D. S. C. D. P.—El Cabo de mar.—Gregorio Arzadon.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Rafael de Comas, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de la Capital.

Hago saber que el día 13 del actual cumple años de S. M. el Rey esposo de la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y con tan plausible motivo los vecinos de esta Capital y sus arrabales y demas pueblos de la provincia harán iluminar los frentes de sus casas en las noches del referido día y su víspera, como muestra de adhesion a sus Soberanos y Real familia.

Dado en las casas consistoriales de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila a 11 de Mayo de 1863.—Rafael de Comas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de Laspiñas se hallan depositados una carraola y un caballo que se hallan encontrado abandonados en la jurisdiccion del pueblo de Taguig.

Las personas que se creyeren con derecho a dichos animales, se presentarán a reclamarlos ante el Gobernadorcillo del mencionado pueblo de Laspiñas, dando las señas y exhibiendo los correspondientes documentos que justifiquen la propiedad.

Manila 8 de Mayo de 1863.—Comas.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose suscitado dudas sobre si es, ó no libre la fabricacion y venta de las piezas y juegos de pesas y medidas, se hace saber al público que es libre a cualquiera persona dicha fabricacion y venta, siempre que se hallen sujetas a las medidas y divisiones adoptadas para el Excmo. Ayuntamiento prohibiéndose solo el uso de las mismas sin el correspondiente sello del año corriente que acredite su exactitud.

Manila 8 de Mayo de 1863.—Comas.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- 69 R. P. M. Fr. Antonio Martin. Roma.
- 70 Madame Marie Martinez. Bayonne.
- 71 D. Carlos M. Pajares. Hong-kong.
- 72 R. Ricardo Sumers. Manila.
- 73 R. Alvaro Perez. Idem.

Manila 5 de Mayo de 1863.—Hazañas.

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento ochenta y seis pesos veinte y cinco céntimos, en progresion descendente, la construccion de una nueva panga en reemplazo de la S. Juan destinada al servicio del contra-registro de los buques de cabotaje en el muelle de S. Fernando de esta Capital, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion, comparezcan en esta Comandancia general el día 8 del próximo mes de Junio a las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables a la Hacienda.

Manila 8 de Mayo 1863.—José D. Cora.

SEGUNDA ESCRIBANIA DE CAMARA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

Debiendo entregarse a D. Lino del Valle una cantidad de dinero, por órden de la Sala 2.ª de esta Real Audiencia, el apoderado del mismo en esta Capital se servirá pasar a esta Escribania de Camara al objeto de recogerla.

Manila 8 de Mayo de 1863.—R. Menroy.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LA ISLA DE LUZON Y ADYACENTE.

Los individuos que se espresan a continuacion, ó sus apoderados ó represe tantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen.

- D. Angela María Fernandez de Luna.
- D. Carlos Nevot.
- D. Carlos Ambrosio.
- D. Demetrio Rodriguez.
- D. Diego Gimenez.
- D. Dominga Marti.
- D. Francisco Rovira.
- D. German Velasco.
- D. Higinio Agustin.
- D. José María Isasi.
- D. Juan Bautista Guzman.
- D. Juan Areta.
- D. José Zorzano y Lari.
- D. Juan Menendez.
- D. Juan Manella.
- D. José Diaz Morante.
- D. Leonrda de Paula.
- D. Leopoldo Rodriguez de Rivera.
- D. Lepoldo S. Pacheco.
- D. María del Rosario Arceo.
- D. Mannel Asensi.

- D. Manuel de Basterrechea.
- D. Miguel Ruiz Perez.
- D. Manuel Mijares.
- D. Numeriano Cecilio.
- D. Pascual Llopis.
- D. Pedro Brillante.
- D. Pascual Lor y Luis.
- D. Pedro de los Santos.
- D. Rafael Calvo de Castro.
- D. Santiago Bertran.
- D. Victoriano Rodriguez.
- D. Vicente Apolonio Martinez.

De órden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiestan. Manila 9 de Mayo de 1863.—Luis de Abella.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Junio próximo, a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacarán a subasta las bras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de mil doscientos ochenta y ocho pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 6 de Mayo de 1863.—Francisco Rogent.

ARQUITECTURA DE REAL HACIENDA.—Pliego de condiciones facultativas que redacta la Arquitectura de Hacienda para sujecion a las mismas las obras mas urgentes que han de ejecutarse en la antigua casa Administracion de Hacienda pública de la provincia de Bulacan.

- Las obras que han de ejecutarse en el precitado edificio, serán las que se marcan en el presupuesto y preámbulo del mismo.
- Los materiales que han de invertirse en las espresadas obras serán de la mejor calidad, como son las maderas que serán de dongon, yacal ó banaba; las tejas que estén bien cocidas, la cal será de piedra y bien cocida y la arena que sea de agua dulce rechazándose aquellos que no reúnan estas y demás condiciones necesarias para su útil aplicacion.
- El Arquitecto de Hacienda será el que procederá al reconocimiento de los materiales enunciados.
- La direccion de dichas obras estará a cargo del arquitecto de Hacienda ó de un maestrillo que aquel nombre, para que le represente en su ausencia

y haga ejecutar sus órdenes; al cual abonará el contratista un peso diario, incluso los feriados.

5. Estas obras deberán quedar completamente terminadas en el improrogable plazo de cuarenta días laborables.

6. El tipo para abrir postura en cantidad descendente, será el de 1288 pesos fuertes, que es el importe á que asciende el presupuesto anterior.

7. La cantidad total en que se rematen estas obras será abonada al contratista en dos plazos, e 1.º cuando se halle terminada la recomposición del tejado, y el 2.º á la conclusión de las obras.

8. Al finalizar cada uno de los plazos citados anteriormente, el arquitecto librará al contratista la certificación que en su caso corresponda, consignándose en la última que se espida el resultado del reconocimiento que precisamente deberá practicar acompañarlo de un périto caso de que la superioridad lo determine así.

9. Todas las reformas que en el curso de las obras se consideren convenientes verificar en ellas, y se hallen dentro de los límites del presupuesto, las ejecutará el contratista á la más leve indicación del arquitecto de Hacienda.

10. Si el contratista faltase á lo estipulado en cualquiera de las precedentes condiciones, quedará sujeto á la pena que la superioridad tenga á bien imponerle; segun la gravedad del caso y previo informe del arquitecto de Hacienda.—Manila 8 de Enero de 1863. *Juan Caballero.* Es copia, *Royent.*

Pliego de condiciones que forma esta Administración general, de acuerdo con su Intervención, para contratar en pública subasta las obras de reparación que han de hacerse en la casa Administración de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, con arreglo á lo prescrito en la instrucción vigente de servicios públicos, aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, y con presencia de las bases facultat vas propuestas por el arquitecto de Hacienda.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda se propone contratar en pública subasta la ejecución de las obras espresadas en el presupuesto obrante á folio 110 de este expediente.

2.ª Servirá de tipo para abrir posturas en orden descendente la cantidad de mil doscientos ochenta y ocho pesos, que es la que para la realización de dichas obras presupuesta el arquitecto de Hacienda.

3.ª Durante la obra, y á cuenta de la cantidad que sea rematada, se satisfará al contratista en dos plazos: El primero cuando se halle terminada la recomposición de todo el edificio, incluso el tejado, y el segundo á la conclusión de las obras, debiendo acompañar certificado del arquitecto de Hacienda en el que se espese que las obras ejecutadas son las que se designan en la condición 7.ª del pliego facultativo, y que se hallan ejecutadas á su entera satisfacción.

4.ª La subasta de este servicio se verificará simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital y la subalterna de dicha provincia el día y hora que tenga á bien designar la Intendencia general.

Obligaciones del contratista.

5.ª Las obras de que se trata, deberán empezar á los diez días despues de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aprobación del remate á su favor, debiendo quedar aquellas terminadas á los cuarenta días laborables, despues de principiadas.

6.ª La dirección de las obras estará á cargo del arquitecto de Hacienda, ó de un ma-strillo que aquel nombre al cual abonará el contratista un pe o diario.

7.ª El contratista no tendrá derecho á consideraciones ni apreciaciones, respecto del precio ó valor de las partidas del presupuesto.

8.ª Serán reconocidos previamente por el arquitecto Director los materiales que deban emplearse en las obras, para que sean rechazados y reemplazados á la mayor brevedad los que no sean de buena calidad y no tengan los requisitos consignados en el presupuesto.

9.ª No tendrá derecho el contratista á reclamar la recepción de la obra, que deberá ser dirigida por el arquitecto y vigilada por el apárejador, pues la recepción se hará definitivamente despues de concluida; y solo con la certificación del Director de ella podrá hacerse constar su conclusión, siempre que resulte haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haberse ejecutado las obras con arreglo á las prescripciones del arte.

10.ª Si por circunstancias especiales é imprevistas no hubiesen podido terminarse las obras en el tiempo prefijado, el contratista podrá hacerlo presente á la Administración general de Estancadas, para que oido el paracer facultativo, se dé cuenta á la Superioridad á fin de que determine lo que estime conveniente, en la inteligencia de que, si las causas

no fuesen legítimas, el contratista pagará la multa de tres pesos diarios hasta la conclusión de las obras que resultaren, las que se harán por su cuenta y riesgo por Administración.

11. El contratista no podrá ceder en persona alguna el todo ó parte de su contrata, en el concepto de que si se descubriese haberlo así efectuado se declarará rescindida, llevándose desde luego á cabo las obras por Administración y á nueva subasta, siempre por cuenta y riesgo del contratista, en los términos prevenidos.

12. El contratista llevará un cuaderno donde el Administrador Inspector de la obra hará constar, bajo su firma, los días en que por lluvias, viento, ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista no se haya podido trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumpa el plazo fijado para su terminación. En el mismo cuaderno se estamparán las órdenes importantes que se dieran al contratista, con cita de la condición correspondiente, y si á la tercera repetición de una misma orden no fuera cumplida, quedará sujeto á la pena que con arreglo á la falta tenga á bien imponerle la Superioridad.

13. El contratista tendrá obligación de facilitar á los operarios, herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obras ejecutadas.

14. El contratista, para responder al cumplimiento de su compromiso, presentará la fianza del diez por ciento de la cantidad en que le fuere adjudicado este servicio, bien en fincas libres de gravámen, por el doble del valor de aquella, ó depositando en metálico el importe en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda pública.

15. Las multas y demás indemnizaciones que por incumplimiento de lo pactado deba pagar el contratista, se harán efectivas gubernativamente sobre la fianza prestada y sobre sus bienes habidos y por haber.

16. Los gastos de remate, escritura y demás gastos que devengue este expediente, serán de cuenta del rematante.

PREVENCIONES GENERALES.

17. Para ser admitido á licitación, se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, la cantidad de sesenta y cuatro pesos, equivalente al cinco por ciento de la suma, en que este servicio está presupuestado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero último, núm. 199. En la provincia de Bulacan el depósito tendrá efecto en la Administración depositaria de la misma.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones, extendidas en papel del sello tercero, y firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal, teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarlas tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condición 17.

20. La calidad de chino, mestizo, ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar.

21. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser en el tipo, que podrá tener efecto en los términos indicados en la condición 2.ª del mismo.—Manila 22 de Enero de 1863. El Administrador general, *Teodoro Roca.* El Interventor general: *José Coderville.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . habiendo hecho en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la depositaria de la provincia de Bulacan el depósito que marca la condición 17, segun se acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* de esta capital núm. . . . y de las condiciones que se exigen, se obliga á tomar á su cargo las obras de reparación de la casa Administración de Bulacan, indicadas en la condición 1.ª del respectivo pliego de condiciones, al que se ofrece sujetarse estrictamente en la cantidad de (tantos pesos y tantos céntimos) especificándose tambien en letra.

Fecha y firma del interesado—Es copia, *Royent.* 2

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de doce cuartos diarios por cada una racion, y por el término de tres años, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3. á las diez de la mañana del día 28 del actual. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel de sello tercero en el día hora, y lugar arriba designados para su remate. Manila 4 de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. *Jayme Pujades.*

Pliego de condiciones generales que han de servir para llevar á licitación pública en todas las provincias de estas Islas el suministro de raciones diarias á los presos criminales de las cárceles de las mismas que sean puramente pobres, aprobado por la Junta directiva de Administración Local de 21 de Diciembre de 1859 y Superior Decreto de cumplase de 14 de Enero de 1860.

1.ª Los presos criminales pobres, serán mantenidos de los fondos del arbitrio de matanza de reses y en su defecto de todos los demas arbitrios de la provincia.

2.ª Los presos que se hallan por via de correccion por atrasos en el pago de tributo ó á petición de parte, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que cause su arresto.

3.ª La racion diaria de un preso criminal pobre, se compondrá de arroz ordinario, leña, sal aceyte, vinagre y carne de vaca ó carabao fresca ó salada, segun convenga á juicio del Gefe de la provincia, suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos á dos y media chupas, quedando lo restante para los demas artículos que se fijan.

4.ª El tipo para la subasta será el de doce cuartos diarios por cada racion.

5.ª Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta días de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

6.ª Será preferido á la contrata el que ofrezca hacer el servicio por menor del tipo fijado en la condición cuarta.

7.ª Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el expediente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose antes con copia de él, á la Dirección de la Administración Local para solicitar la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efectos el contrato.

8.ª Los gefes de las provincias exigirán á los licitadores, antes de proceder á la subasta, propongan la fianza necesaria á responder de la contrata, la cual será siempre á satisfacción de los mismos y bajo su responsabilidad, bien sea en hipoteca de fincas ó depósito en metálico, no entendiéndose como metálico las acciones del Banco ni ninguna otra.

9.ª El contratista se obligará á suministrar diariamente, ó segun acuerde con el Gefe de la provincia, el arroz y demas artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas, que dicho gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pie de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

10.ª El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza, las raciones que se suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

11.ª Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista, volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

12.ª Las contratas deberán verificarse por tres años.

13.ª Por cada tercio vencido de año se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

14. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio ni rescisión de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

15. Las contrataz empezarán á contarse desde el día en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes, sin prorroga, desde que se le comunique la aprobación para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que necesite.

16. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de promover nueva subasta con seis meses de anticipación al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon, y diez meses para las Visayas.

17. Se prohíbe espresamente que se raciones por cuenta de los arbitrios á ningún preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincia, si se justificare lo contrario.

18. Si el contratista faltare á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

19. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos días de carne y otros de pescado, continuarán haciéndolo como hasta aquí; donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no lo hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquier clase que fueren sean abundantes y sanas. Manila 20 de setiembre de 1859. = Agustín Santayana. Es copia. - Ortiga y Ray.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. . . ofrece tomar á su cargo el suministro de presos criminales pobres de la cárcel pública de esta provincia de Manila, por el término de tres años y por la cantidad de (g...) pesos por cada ración diaria y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. del día.

Propone la fianza de fecha y rma

Es copia = Jayme Pajudes.

y rebeldía, y se entenderán con dichos estrados las diligencias á él relativas.

Dado en Binondo á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. = Francisco Luis Vallejo. - Por mandado de S. S. ia. = Felix C. Araullo.

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaída á instancia de los interesados, se sacarán nuevamente á subasta las dos fincas pertenecientes al intestado de doña Rita Noriega, con la baja del tercio de su avaluo, ó sea bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis, seis octavos céntimos, la primera ó sea la casa núm. 54; y tres mil novecientos treinta y tres pesos, treinta y tres céntimos dos octavos la segunda, ó sea la casa núm. 74; linda la primera por su frente, al Oeste con la casa de doña Margarita Rojas, calle en medio, los costados al Sur y Norte con las casas de doña Josef Matanza y la del Sr. Prevendado D. Pedro Pelaez, y la segunda por el Oeste con la de Silverio Pantuj, á la derecha al Sur con la de D. Martín Trinidad al Norte con la de D. Gervasio José y su traserá al Leste con la de D. Matías Serra; para cuyo acto se señalan los días, siete, ocho y nueve del actual, advirtiendo que en los dos primeros se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten; y en el último, se verificará su remate en el mejor postor.

Oficio de mi cargo 2 de Mayo de 1863. = Pedro M. Conunji.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon, al ausente Roman Abad, de veintidos años de edad, natural de Casiguran provincia de Albay, de oficio marinero, soltero, hijo de Roberto y de María Acubia, desertor de la falda «Príncipe Celestial» de Camarines Sur, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 527 por perjuicio, para que dentro del término de treinta días siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se le dará copia de lo que contra él resulta á defenderse de los cargos que se le hacen, y si así lo hiciere, le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. = Juan Muñoz Alvarez. - Por mandado del Sr. Juez. = Leandro Zaragoza Santos. = Elias Querubin.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon á los ausentes Francisco Ragasa (n) Tando, de oficio labrador, Domingo Llesi (n) Faustino, caudrillero, y un tal Rajona, todos del pueblo de Longos, Jorge Abayano del de San Antonio y José Arroyo, viudo, de veintiseis años de edad, sin oficio, del de Casinti, todos de la provincia de la Laguna, contra quienes procedo criminalmente en la causa núm. 539 sobre robo, para que dentro del término de treinta días siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se les dará copia de lo que contra ellos resulta, á defenderse de los cargos que se les hacen, y si así lo hiciere, es oiré y guardaré justicia en lo que la tubieren, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarlos ni emplazarlos hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. = Juan Muñoz Alvarez. - Por mandado del Sr. Juez. = Leandro Zaragoza Santos. = Elias Querubin.

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia, recaída en la causa núm. 1254, empezada en el Juzgado 3.º b-jo el núm. 1468 contra Regino de los Reyes, del pueblo de Pasig, y dos desconocidos por robo, de cuyo conocimiento se inhibio aquel Juez á favor, de esta Alcaldía, se manda citar y emplazar á Felis Capulon del Pueblo de Paombon, provincia de Bulacan, parte ofendida en la misma, para que dentro del término de 9 días comparezca á declarar en dicha causa, con prevención de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo hiciere.

Escribania del Juzgado primero 4 de Mayo de 1863. = Estanislao Velazquez.

Se anuncia, al público que á petición de los interesados, y en virtud de providencia de conformidad, recaída en el expediente de su razon, se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de anda núm. 15, la casa núm. 31 de la calle de Palacio de esta Ciudad, con el solar en que se halla plantada, la cual mide 17 varas y dos piés de frente y 43 varas y dos piés de fondo, linda por su frente, calle de Palacio en medio, con el atrio del convento titulado (de la Compañía) por la derecha de su entrada la núm. 33 de los PP. Recoletos, por la izquierda con la de D. Ignacio de Icaza, que estuvo ocupado por

la Direccion de la Administracion Local, y por detalla con la de doña Lucina Rojas: cuya subasta se celebrará b-jo el tipo de nueve mil setecientos cincuenta pesos en que se ha avaluado, teniendo lugar el día doce á dos de la tarde del día cinco de Junio próximo entrante. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que quieran licitar comparezcan en el sitio, día, y en las horas señaladas. = Oficio de mi cargo cuatro de Abril de 1863. = Mariano Sa...

7.ª SECCION.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el día 25 al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad á excepción del pueblo de San Juan rancherías del territorio de Manayau, que han sido atacados recientemente de viruela.

Cosechas. - Los carrotes se ocupan del cultivo, del tabaco, caña de azúcar y de las hojas de esta planta y preparacion de terrenos para arroz y cañote.

Obras públicas. - Continúan los trabajos de la vía central con el personal de chinios y presidarios, á los cuales han asistido en la presente semana 40 igorrotos chinios.

Precios corrientes.

Arroz limpio de la última cosecha 7 gntas por 1 peso. Cayan 2 de Mayo de 1863. - El Comandante P. M. = Juan M. Ferrer.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el día 23 al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas. - Las rancherías del Sur, se ocupan en el corte de las ramas hojas del tabaco: la del palay se presenta inmejorable.

Obras públicas. - Se están ocupando los materiales para la reconposicion del cuartel y pabellones de esta cabecera.

Precios corrientes. - Cuatrocientos marcos de palay que hacen cavan próximamente, después de limpio, un peso seis reales. La ginta de chinote, seis cuartos.

Bontoc 30 de Abril de 1863. - El Comandante M. y P. Estacion de Mendicute.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el día 27 del pasado al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas. - Si con estos naturales en el beneficio del añil, algodon y tabaco en los pueblos cosecheros.

Obras públicas. - Continúan con la mayor actividad la construcion de las iglesias de Santa y Sto. Domingo, casa parroquial de los tribunales de Sta. Cruz, S. Vicente, Mangingal y Zimat y reconposicion de calzadas.

Precios corrientes.

Arroz de Vigan, 2 pesos 12 cént. cavan; palay de id., 6 ps. un añil superior de id., 10 ps. quintal; arroz de Santa, 2 ps. 10 cént. cavan; palay de id., 8 ps. un; añil superior de id., 50 ps. quintal; arroz de Ganton, 2 ps. 10 cént. cavan; palay de id., 7 ps. un. Vigan 8 de Mayo de 1863. - El Alcalde mayor interino, Miguel de Lala.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el día 27 al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas. - Continúan estos naturales ocupados en la siembra de arroz, alubias y maíz, y en el trasplante de arroz y otras raíces alimenticias.

Benguet 4 de Mayo de 1863. - Blas de Baños.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el día 27 del pasado al de la fecha.

Salud pública. - Continúan los casos de calenturas y sarampión presentados en el parte anterior.

Obras públicas. - Los polistas de esta cabecera se ocuparon en la limpieza del estero Calucul que á causa de las últimas averías quedó enteramente seco, composicion de los techos de la iglesia, casa parroquial, casa real y continuacion de la sacristía nueva.

Los de Bambang, siguen en el trabajo de tejer el techo de madera y formacion de nueva escuela para muchachos.

Los de Solano, parte de ellos en el reconposicion de la escuela de su camposanto, y limpieza de la calzada principal.

Los de Dupax, en el reconposicion del cerco al rededor de su pueblo. Los restantes en sus obras respectivas.

Precios corrientes. - Arroz, doce reales y medio el cavan; el palay en su mitad. Bambang 3 de Mayo de 1863. - Antonio Lanuza.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 27 de Abril al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas. - La de azúcar es buena y la del añil promete bien.

Obras públicas. - En el pueblo de Abucay y Samal á la reconposicion de las calzadas; y en el de Hermosa á la de los puentes.

Precios corrientes en Balanga.

Azúcar, 3 pesos 50 cént. pilon; arroz, 2 ps. 12 1/2 cént. cavan. Balanga 4 de Mayo de 1863. - Damian Notoa.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el día 29 al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Operaciones agrícolas. - Continúan los habitantes en la cosecha de azúcar y en la siembra de caña-de-azúcar.

Obras públicas. - Continúan los polistas en los trabajos de las calzadas, puentes é imbornales.

Precios corrientes en Dagupan y Calasiao.

Arroz, 1 peso 28 1/2 cént. cavan; azúcar, 57 4/8 cént. pilon; alubias, 53 6/8 cént. pico; cocos, 75 cént. ciento. Lingayen 6 de Mayo de 1863. - P. A. del Sr. Alcalde mayor. El Administrador, José Gomez y Rios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia de Manila.

Por el presente cito llamo y emplazo á los chinos infieles llamados Si-Vansia Te-Tico, y Di-Tanco, avencidados en el pueblo de T. Jbobo, para que dentro de nueve días, contados desde la fecha de la publicación de este emplazamiento, se presente en este Juzgado para notificárseles la Real ejecutoria recaída en causa criminal núm. 1339 sobre robo; que si así lo hicieren cumplirán como corresponde, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á 9 de Mayo de 1863. = Francisco Luis Vallejo. = Por Mandado de S. S. = Felix Araullo.

D. Gaspar Domper y Sancho, Alcalde mayor primero por S. M., y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Rufino Clemente, indio, soltero de diez y siete años de edad, natural y vecino de S. José, del arrabal de Binondo, de estatura regular, cara redonda, ojos achinados, color blanco y nariz chata, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1280 que estoy instruyendo contra el mismo sobre heridas, y de hacerlo así, le oiré y administraré justicia, y de no hacerlo sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado á quienes nombre en representación del mismo.

Dado en el arrabal de Quiapo á 30 de Abril de 1863. = Gaspar Domper. = Por mandado de S. S. Sra. = Manuel Higinio Vergara. = Es copia, Manuel H. Vergara.

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Máximo de la Cruz, hijo de un nombrado Agon y de Tomas Mendoza, soltero, de trece años, natural de Jagonoy, provincia de Bulacan y criado de Eusebio Cua; para que en el término de treinta días contados desde la fecha, se presente en los Estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1795, sobre robo de dinero y efectos, por que está procesado; que de hacerlo así, le oiré con arreglo á derecho, y en caso contrario sustanciaré la causa hasta la definitiva en su ausencia